

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO
(celebrada el 22 de junio de 2015)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las veintiun horas y treinta y cinco minutos del día **22 de junio de 2015**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

CONCEJALES/AS:

DÑA. MARIA EUGENIA CASTAÑEDA ARRASATE.

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ

D. ALBERTO ECHEVARRIA ORTIZ

D. PABLO RUIZ SOLER

DÑA. MONICA NAVASCUEZ BLANCO

D. JOSE MARIA ALONSO RUIZ

D. CÉSAR PERAL DIEZ

DÑA. MARIA INMACULADA SALCINES REVUELTA

D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

DÑA. AURORA CUERO FUENTECILLA

SECRETARIA: Dña. María Dolores Salcines Brígido, Secretaria Accidental del Ayuntamiento (Decreto 454/2015, de 17 de junio).

INTERVENTORA: Dña. María Navarro Guillén, Interventora del Ayuntamiento.

Excusa su asistencia Dña. Araceli Ayesa Escalante por motivos personales.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

1.- Ratificación de la urgencia de la convocatoria: la justificación está en la necesidad de tramitar el de modificación de crédito 13/2015.

2.- Aprobación inicial del EMC 13/2015: crédito extraordinario con bajas de otros créditos.

1.- Ratificación de la urgencia de la convocatoria: la justificación está en la necesidad de tramitar el expediente de modificación de créditos 13/2015. en vigor dentro del ejercicio.

La ratificación de la urgencia se justifica por la Alcaldía por la necesidad de tramitar el expediente de modificación de créditos 13/2015.

Sometida a votación la ratificación de la urgencia de la sesión, se aprueba por unanimidad de los miembros presentes (12), alcanzándose la mayoría absoluta requerida.

2.- Aprobación inicial del expediente de modificación de 13/2015, crédito extraordinario financiado con bajas.

Por la Secretaria se da lectura a la proposición de Alcaldía, del siguiente tenor literal:

Parte expositiva.

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales define el crédito extraordinario como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de crédito extraordinario 13/2015, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad proceder a la imputación de los gastos derivados de la de la inversión con motivo de un pozo de saneamiento en virtud del informe emitido por el Técnico Municipal D. Eloy Dehesa Fontecilla con fecha 22 de junio de 2015 en el que se recoge: “ (.../...) es inminente el colapso del pozo de saneamiento, lo que provocaría un atasco general en una red que da servicio aproximadamente a 2500 vecinos de las calles El Carmen, El Monte, La Mar, Ría Asón. Por lo que sería importante realizar una obra de construcción de un nuevo pozo al ser inviable técnicamente la reparación del mismo (.../...)”. Asimismo dicho crédito extraordinario será financiado con bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones pueden reducirse sin perturbación del correspondiente servicio, actividad o programa, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable.

Visto el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 13/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
171-619.00	Inversión en reposición redes de saneamiento	10.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN		10.000,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJAS DE	151-227.06	TROEP Estudios y trabajos	5.000,00

CRÉDITOS		técnicos PGOU	
BAJAS DE CRÉDITOS	334-226.09	Gastos actividades culturales	5.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN			10.000,00
			0

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Tercero.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Aprobado el expediente de transferencia de crédito deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, inicia el debate preguntando si el objeto del gasto es como consecuencia de un vicio en la obra realizada en la Calle Monte. Que lo importante es ejecutar la obra cuanto antes para evitar daños y luego presentar las reclamaciones oportunas al contratista. Asimismo, dado que su grupo no ha tenido tiempo material de estudiar el expediente se abstendrá en la votación.

El Sr. Alonso Ruiz, portavoz del grupo municipal PP, pregunta a quién se adjudicó la obra donde se observan los daños, a lo que responde el Sr. Presidente que no conoce el asunto con detenimiento pues es una obra que se realizó en la anterior legislatura y que si por los Servicios Técnicos municipales se observa que la reparación depende del contratante, se requerirá al mismo para que lo subsane.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 10, PSOE (7) PP (3)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 2, PRC (2)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la proposición anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 13/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
171-619.00	Inversión en reposición redes de saneamiento	10.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN		10.000,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
BAJAS DE CRÉDITOS	151-227.06	TROEP Estudios y trabajos técnicos PGOU	5.000,00
BAJAS DE CRÉDITOS	334-226.09	Gastos actividades culturales	5.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN			10.000,00

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

Tercero.- El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

Cuarto.- Aprobado el expediente de transferencia de crédito deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Quinto.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las veintiún horas y cuarenta y un minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,
VºBº
Javier Incera Goyenechea.

La Secretaria Actal,
María Dolores Salcines Brígido



Ayuntamiento de COLINDRES

Documento firmado digitalmente (Ley 11/2007, de 22 de junio)